

¿QUÉ ES EDUCACIÓN INCLUSIVA?

Es un proceso permanente que **reconoce, valora y responde** de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos,

Promueve el **desarrollo, aprendizaje y participación** de los chicos y chicas, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna.

Garantiza, en el marco de los derechos humanos, **los apoyos y los ajustes razonables** requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

La política de educación inclusiva de la institución educativa San Roberto Belarmino se fundamenta en la Constitución política y la legislación colombiana, la cual se ve reflejada en los Principios, Valores, Misión y Visión de la institución.



LEGISLACIÓN EN TORNO A LA EDUCACIÓN INCLUSIVA

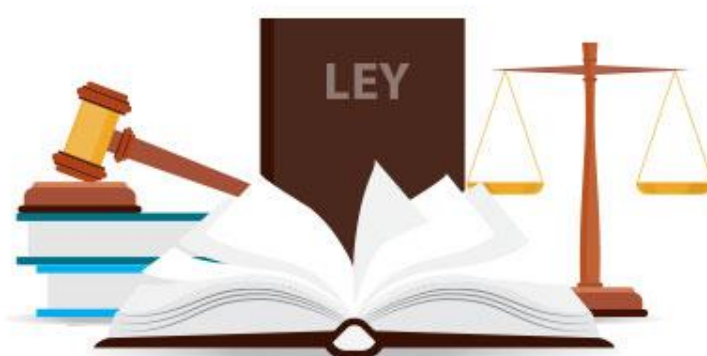
A través de la historia San Roberto Belarmino ha dado respuesta a las necesidades educativas de sus estudiantes, acorde con las **normas vigentes para cada época**. En un primer momento a través de aulas especiales, luego con aula de apoyo y en la actualidad con el Servicio de apoyo pedagógico.

Ley 115 de 1994 en su artículo 46 dispuso que «La educación de las personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades 'intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo

Ley 1618 de 2013, establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, ordena a las entidades públicas la responsabilidad de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad y garantizar el ejercicio total y efectivo de sus derechos de manera inclusiva. En el ámbito educativo esta ley enfatiza en el esquema de atención educativa a la población con discapacidad, fomentando el acceso y la permanencia educativa con calidad, bajo un enfoque basado en la inclusión del servicio educativo».

Decreto 1421

Reglamenta la ruta, el esquema y las condiciones para la atención educativa a la población con discapacidad en los niveles de preescolar, básica y media.



TÉRMINOS QUE DEBEMOS CONOCER

1. **Accesibilidad:** medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás.



2. **Acciones afirmativas:** políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan.

3. **Ajustes razonables:** son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad

4. **Currículo flexible:** es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos.

5. Diseño Universal del Aprendizaje (DUA): diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los **entornos, programas, currículos y servicios educativos** diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad.



6. Estudiante con discapacidad:

Persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.



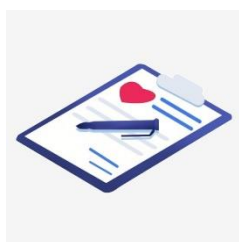
Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR):

Herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación permanencia y promoción.

Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DISEÑO UNIVERSAL DEL APRENDIZAJE

¿CÓMO ACCEDER AL SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD?

- ✓ El estudiante con discapacidad que se encuentra en proceso de ingreso al sistema educativo formal deberá contar con **diagnóstico, certificación o concepto médico sobre la discapacidad** emitido por el sector salud y con el **PIAR** o el informe pedagógico si viene de una modalidad de educación inicial, que permita identificar el tipo de discapacidad.



- ✓ En caso de que el estudiante no cuente con dicho requisito, se deberá proceder con la matrícula y con el registro de las variables para la identificación de los estudiantes con discapacidad en el SIMAT, con base en la información de la familia y se efectuará el reporte correspondiente a la respectiva secretaría de educación, o entidad que haga sus veces, para que en articulación con el sector salud se establezca el diagnóstico y el proceso de atención más pertinente, en un plazo no mayor a tres meses.



shutterstock.com • 759266437

- ✓ Efectuada la matrícula, se inicia el proceso de acogida incluido en la organización institucional con base en el diseño universal y se realiza la valoración pedagógica y la elaboración del PIAR.



RESPONSABILIIDADES DE LAS FAMILIAS.

En ejercicio de su corresponsabilidad con el proceso de educación inclusiva, las familias deberán:

1. **Adelantar anualmente** el proceso de matrícula del estudiante con discapacidad en un establecimiento educativo.
2. **Aportar y actualizar** la información requerida por la institución educativa que debe alojarse en la historia escolar del estudiante con discapacidad.
3. **Cumplir y firmar** los compromisos señalados en el PAIR y en las actas para fortalecer los procesos escolares del estudiante.
4. **Establecer un diálogo** constructivo con los demás actores intervinientes en el proceso de inclusión.
5. **Solicitar la historia escolar**, para su posterior entrega en la nueva institución educativa, en caso de traslado o retiro del estudiante.

6. **Participar en los espacios** que el establecimiento educativo propicie para su formación y fortalecimiento, y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes.

7. **Participar en la consolidación de alianzas y redes** de apoyo entre familias para el fortalecimiento de los servicios a los que pueden acceder los estudiantes, en aras de potenciar su desarrollo integral.

8. **Realizar veeduría permanente** al cumplimiento de lo establecido en la presente sección y alertar y denunciar ante las autoridades competentes en caso de incumplimiento.



RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

1. Contribuir a la **identificación de signos de alerta** en el desarrollo o una posible situación de discapacidad de los estudiantes.

2. **Reportar en el SIMAT** a los estudiantes con discapacidad en el momento de la matrícula, el retiro o el traslado.

3. **Incorporar el enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en el Proyecto Educativo Institucional (PEI)**, los procesos de autoevaluación institucional y en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).

4. Crear y mantener actualizada la **historia escolar del estudiante** con discapacidad.

5. **Proveer las condiciones** para que los docentes, el orientador o los directivos docentes, según la organización escolar, **elaboren los PIAR**.

6. Garantizar la **articulación de los PIAR con la planeación de aula** y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).

7. Garantizar el **cumplimiento de los PIAR** y los Informes anuales de Competencias Desarrolladas.

8. **Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad** de acuerdo con lo establecido en su sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con la participación de los docentes de aula, docentes de apoyo y directivos docentes, o quienes hagan sus veces en el establecimiento educativo.

9. **Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias** o acudientes del estudiante con discapacidad, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.

10. **Ajustar los manuales de convivencia escolar** e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiante

